



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Radicado N.º	055793103001-2018-0050-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GUILLERMO SIERRA MONTES
Demandados	JOSÉ MANUEL GÓMEZ NARANJO
A.S.C. N.º	2020-225
Asunto	DESIGNA NUEVO PERITO

El 17 de noviembre de 2020, JOAQUÍN FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien fuera designado como perito para la práctica de avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 019-12629 de la ORIP de Puerto Berrío, radicó memorial indicando que inició contrato laboral a fin de adelantar una actualización catastral en municipios del Suroeste Antioqueño, indicando que ante esta situación se le dificulta el traslado al municipio de Puerto Berrío a fin de rendir la experticia para la que fuera designado, solicitando ser relevado de la misma.

El Juzgado encuentra que lo solicitado es procedente, por lo tanto, se releva a JOAQUÍN FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ del encargo que le fuera hecho en auto del 16 de septiembre de 2020 y en su lugar se designará a JOHNY DANIEL NARANJO OSPINA, a quien se puede contactar en el correo electrónico abogadonaranjo1@gmail.com y celular 3113603442.

El dictamen pericial deberá contener al menos los siguientes puntos:

1. Identificación y medición del inmueble con medios técnicos, debiendo ser confrontados con los títulos y datos catastrales.
2. Avalúo del inmueble
3. Ficha catastral y fotografías del bien.
4. Requisitos previstos en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Se reitera que fueron fijados como gastos provisionales para rendir la experticia la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), monto a cargo de la PARTE demandante y que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales dentro de los tres (3) días siguientes, conforme a lo previsto en el artículo 230 del CGP. Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, se remitirá esta providencia a las partes y al auxiliar de la justicia, vía correo electrónico.

En caso que no se hiciere la consignación, a pesar de ello, el perito designado deberá rendir el dictamen, por estimarlo indispensable para los

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



efectos procesales –remate de bienes objeto de medidas cautelares-, ello sin perjuicio que en la providencia que se corra traslado, se fijen no solo honorarios, sino que se considere la suma señalada como gastos, teniendo en cuenta que con el dictamen pericial el perito debe acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO,

R E S U E L V E

PRIMERO: RELEVAR a JOAQUÍN FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ del encargo que como perito para la práctica de avalúo se le hiciera.

SEGUNDO: DESIGNAR en su lugar a JOHNNY DANIEL NARANJO OSPINA. Sin perjuicio de la notificación por estados y de la carga de la parte actora de comunicar la designación al auxiliar de la justicia, por secretaría y por el medio más expedito comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6890cd8eeb083220ec4cd9d4cbbbe9de04a9520c54f9534765a18b923fea5fd

Documento generado en 18/11/2020 11:03:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**